



ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPANIA  
" IMPOCOMJAHER CIA. LTDA ".  
CUANTIA S/. 10'000.000,00

\*\*\*\*\*

FACTURA NUMERO

En la ciudad de Cuenca. Provincia del Azuay. República del Ecuador. a siete de Enero del dos mil. ante mi. DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DE ESTE CANTON, comparecen los señores ANGEL ALBERTO JARRIN ANTON, MARCELO ANTONIO MUÑOZ CONTRERAS y, LUIS PABLO ALVARADO CARDENAS Ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la Ley, domiciliados en esta ciudad a quienes de conocer y oír y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a Escritura Pública, el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO : en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la que conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será " IMPOCOMJAHER CIA. LTDA " al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan: --PRIMERA.-- COMPARECIENTES.-- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura. las siguientes personas: SR. ANGEL ALBERTO JARRIN ANTON; portador de la cédula de ciudadanía # 010194479-1; SR. MARCELO ANTONIO MUÑOZ CONTRERAS; portador de la cédula de ciudadanía # 010130169-5; y, SR. LUIS PABLO ALVARADO CARDENAS .

portador de la cédula de ciudadanía # 010273939-8, mayores de edad, casados, ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Cuenca, personas de plena capacidad para contratar quienes manifiestan su expresa voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, como al efecto lo hacen y cuya denominación social será "IMPOCOMJAHER CIA. LTDA", la misma que se registrará por las disposiciones vigentes en el país y por los presentes estatutos:---ARTICULO UNO.-

**DENOMINACION.-** Bajo la denominación de "IMPOCOMJAHER CIA. LTDA", se constituye en un solo acto en la ciudad de CUENCA, una Compañía de Responsabilidad Limitada para ejercer actividades dentro y fuera del país.- ARTICULO DOS.-

**DOMICILIO:** "IMPOCOMJAHER CIA. LTDA", es una Compañía de Responsabilidad Limitada, su domicilio es la ciudad de CUENCA y podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representantes o corresponsales dentro y fuera del país.--- ARTICULO TRES.-

**DURACION DE LA COMPAÑIA.-** El plazo de duración de la Compañía es el de CINCUENTA AÑOS, a contarse desde la fecha de inscripción de la respectiva escritura pública en el Registro Mercantil, pudiendo, de acuerdo a la ley, ampliar o disminuir el plazo de duración. La Compañía se registrará por las disposiciones de las respectivas leyes vigentes en el país y por los presentes estatutos.--- ARTICULO CUATRO.- OBJETO

**SOCIAL:** IMPOCOMJAHER CIA. LTDA, tiene como objeto principal la Importación, distribución, comercialización y ventas dentro y fuera del país, por todos los medios comerciales lícitos de bienes y productos relacionados con electrodomésticos, pudiendo importar, exportar y obtener la representación de productos y artículos en general para el HOGAR, LA INDUSTRIA y EL COMERCIO.

pero puede también ejecutar validamente cualquier otra clase de negocios civiles o mercantiles lícitos relacionados con su objeto, efectuar inversiones o formar parte de otras compañías. Podrá así mismo, adquirir todo tipo de bienes muebles o inmuebles encaminados a cumplir en la mejor forma su objeto social. Podrá realizar importaciones o exportaciones permitidas por la ley y relacionados con su objeto social.- Podrá así mismo, abrir sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República.- **ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL-**

El capital social de la compañía está formado por la aportaciones de los socios que suman DIEZ MILLONES DE SUCRETES (5/. 10'000.000,00), dividido en DIEZ MIL PARTICIPACIONES de un mil sucretes cada una (5/. 1.000,00).-- --

**ARTICULO SEIS.-** El capital social de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la junta general de socios, los mismos que tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones, a no ser de que la junta general acordare lo contrario; en tal caso, se estará a las resoluciones que al efecto adopte.- **ARTICULO SIETE.-** La junta general podrá resolver sobre la reducción del capital social, pero siempre y cuando ello no implique la devolución a los socios de la parte de las participaciones suscritas y pagadas, con excepción de los casos de exclusión del socio.- **ARTICULO**

**OCHO.-** Las participaciones de cada socio les confiere igualdad de derechos y obligaciones; por tanto, no se reconoce privilegio alguno entre ellos, cada participación da derecho a un voto.- **ARTICULO NUEVE.-** La compañía conferirá a los socios certificados de sus respectivas aportaciones en las que se hará constar el carácter de no negociables.- Los certificados de aportación

estarán firmados por el Presidente y Gerente.- **ARTICULO DIEZ.-**  
Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos mediante escritura pública con la aprobación unánime del ciento por ciento del capital social.-**ARTICULO ONCE.-** Para la emisión de nuevos certificados, así como para la anulación por pérdida o destrucción de los mismos, se regirá al trámite que para el efecto dispone la ley.-**ARTICULO DOCE.-** Los socios responderán por las obligaciones hasta por el monto de sus participaciones sociales.-**ARTICULO TRECE.-** La compañía llevará un libro de socios y participaciones en el que se anotará el nombre de los tenedores de los mismos y se registrarán las sesiones o transferencias, en caso de realizarse.-**ARTICULO CATORCE.-** El ejercicio económico de la compañía será anual, empezando el primero de Enero y terminando el treinta y uno de Diciembre, al fin de cada ejercicio se someterá a consideración de la Junta general los balances de pérdidas y ganancias acompañado del informe de Gerente y Comisario.-**ARTICULO QUINCE.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** El gobierno de la compañía lo tendrá la Junta General de Socios, y será administrada por un Presidente y un Gerente: sin embargo, la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía lo tendrá el GERENTE.-**ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta general de Socios es la máxima autoridad de la Compañía y se compone de los socios convocados y reunidos conforme lo dispone la ley y los presentes estatutos.- Las sesiones podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la Compañía, por convocatoria realizada por el presidente o el gerente.- La junta general

ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses.- La Extraordinaria podrá reunirse las veces que fueren necesarias, pero solo podrán tratar los puntos constantes en la convocatoria.- Podrán También celebrarse Juntas Universales en cualquier lugar del país, previo el cumplimiento de las disposiciones legales.- Para las convocatorias a juntas generales ordinarias o extraordinarias, se requerirá de comunicación escrita a cada uno de los socios cuando menos con ocho días de anticipación al fijado para la sesión.- Los socios podrán concurrir a Juntas Generales, Ordinarias, Extraordinarias o Universales, personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso la representación se otorgará por escrito, y con el carácter de especial para cada junta.- Las juntas generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía, y a falta de este, presidirá cualquier socio nombrado por la junta.- El Gerente actuará como Secretario, y a falta de éste la persona que designe la junta en calidad de Secretario Ad-Hoc.--ARTICULO DIECISIETE.- QUORUM Y VOTACION.- Las juntas generales Ordinarias y Extraordinarias, podrán sesionar válidamente en primera convocatoria con la concurrencia de los socios que representen cuando menos la mitad más uno del capital social de la compañía.- En segunda convocatoria se podrá sesionar válidamente con el número de socios asistentes a la junta. Para efectos de votación cada participación del socio le da derecho a un voto.- Las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios asistentes a la junta.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- En caso de empate, se repetirá la votación y si aquel se mantuviere, se señalará nueva fecha para volver a considerar el

asunto, si aun entonces se mantuviere el empate se entenderá que la junta a negado la proposición. **ARTICULO DIECIOCHO.-**

**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las principales atribuciones de la Junta General, además de las que le corresponde por ley, son las siguientes: a).- Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía, al igual que al Comisario Principal y Suplente.- b).- Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario Principal.- c).- Remover a los administradores de la Compañía.- d).- Conocer y resolver sobre el estado de pérdidas y ganancias y el balance general; así como el informe que debe presentar el Presidente, Gerente y Comisario de la Compañía.- e).- decidir sobre el aumento o disminución del capital social de la Compañía.- f).- Conocer y resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía.- g).- Autorizar viajes al exterior del Presidente, Gerente y de otros funcionarios de la Compañía, en comisión de servicios, fijando la asignación para gastos.- h).- Aprobar los Reglamentos Internos que presente el Gerente de la Compañía.- i).- Acordar la exclusión de el o los socios de conformidad con las causales establecidas en la ley.- j).- Interpretar en forma obligatoria para los socios, las dudas sobre el alcance de los presentes estatutos.- k).- Resolver acerca de como ha de hacerse el reparto de las utilidades.- l).- Autorizar todo acto o contrato cuyo valor no sobrepase los CINCUENTA MIL DOLARES de los estados Unidos de Norteamérica.- m).- Autorizar el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la compañía.- n).- Conocer y resolver acerca de cualquier reforma a los estatutos sociales de la compañía.- ñ).- Resolver sobre todo asunto que le sea sometido a su consideración. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las

resoluciones de Junta general, tomadas de conformidad con la ley y los presentes estatutos obligan a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión y se llevarán a cabo sin necesidad de esperar la aprobación del acta.--Las actas de junta general se llevarán a máquina, en hojas móviles, numeradas y rubricadas y se archivarán cronológicamente, junto a los documentos que deberán formar parte del expediente de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.--ARTICULO VEINTE.-- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-- a).-- Pagar a la compañía las participaciones suscritas.-- b).-- Abstenerse de la realización de todo acto que implique ingerencia en la administración de la compañía.-- c).-- Las demás determinadas en la Ley y en los presentes estatutos.--ARTICULO VEINTE Y UNO.-- DERECHOS DE LOS SOCIOS.-- a).-- Intervenir a través de asambleas en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de sus representantes o mandatarios constituidos en la forma que determina este contrato social.-- b).-- A percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de sus participaciones sociales pagadas.-- c).-- A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo la excepción que la Ley de Compañías expresa.-- d).-- A no devolver el importe que por concepto de ganancias hubiere recibido de buena fe.-- e).-- A ser preferido en la adquisición de participaciones correspondientes a otros socios, el cual se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviera.-- f).-- Pedir convocatoria a Junta general en los casos determinados en la ley.-- g).-- Las demás que por ley le corresponda.--ARTICULO VEINTE Y DOS.-- DEL PRESIDENTE.-- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, pudiendo ser socio o no de la

Compañía.- Durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Su nombramiento con la razón de su aceptación, inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de credencial suficiente para ejercer sus funciones.-ARTICULO

**VEINTE Y TRES.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- a).-**

Presidir las sesiones de Junta general.- b).- Convocar a sesiones de junta general.- c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportaciones y las actas de junta general.- d).- Adoptar las medidas necesarias en lo administrativo y financiero para la mejor marcha de la compañía.- e).- Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de junta general.- f).- El Presidente actuará conjuntamente con el Gerente en todo acto o contrato que implique el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la compañía y siempre y cuando la junta general así lo hubiere autorizado.- g).- Por falta o impedimento del Gerente, reemplazará a éste con todas sus atribuciones, incluso con la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- h).- Las demás que por ley le correspondan.-ARTICULO

**VEINTE Y CUATRO.- DEL GERENTE.-** El Gerente es el Representante legal de la Compañía, durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo y será nombrado por la Junta general de Socios: podrá ser socio o no de la compañía y podrá ser indefinidamente reelegido.- Previo el ejercicio de su cargo, inscribirá su nombramiento con la respectiva nota de aceptación en el Registro mercantil, nombramiento que le servirá de credencial suficiente para ejercer su mandato.-ARTICULO

**VEINTE Y CINCO.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE. - a).-** representar a la compañía legal, judicial y

extrajudicialmente, obligándola con su firma de conformidad con la ley y los presentes estatutos.- b).- Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de aportaciones.- c).- Realizar y adoptar las medidas necesarias en lo administrativo y financiero para la buena marcha de la compañía.- d).- Manejar los fondos de la compañía, girar y endosar cheques; aceptar y endosar letras de cambio o cualquier otro documento de crédito.- e).- El Gerente por sí solo podrá suscribir contratos que obliquen a la compañía por un monto que no exceda de CINCUENTA MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías, y para todo acto o contrato que implique el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía requerirá de la autorización de la junta general y la intervención conjunta del Presidente de la compañía.- f).- ejercer el control del personal administrativo y de trabajadores de la Compañía.- g).- Nombrar a los funcionarios o trabajadores que creyere del caso para la buena marcha de la compañía.- h).- Reemplazar al Presidente de la Compañía por falta o ausencia de este.- i).- Organizar las dependencias de la compañía y supervigilar todas sus operaciones.- j).- La contratación y las remuneraciones de los trabajadores y funcionarios de la compañía, el gerente los realizará de conformidad con el presupuesto aprobado por la junta general.- k).- Entregar a los comisarios con la debida anticipación los inventarios, balances de pérdidas y ganancias, el balance general y más documentos necesarios para que puedan presentar su informe a la junta general.- l).- Elaborar el plan económico y financiero de la compañía y someterlo a la aprobación de la junta general.- m).- Gestionar préstamos

internos o externos y cuando estos deban ser respaldados con hipoteca, prenda o cualquier otra forma de garantía solicitará previamente la autorización de la junta general.- m).- Presentar anualmente a la junta general de socios, un informe sobre las actividades de la compañía acompañado del informe de pérdidas y ganancias y el balance general.- n).- Cuidar de que la contabilidad de la compañía se lleve al día y de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.- ñ).- Firmar conjuntamente con el presidente las actas de junta general y los certificados de aportaciones.- o).- Proponer o realizar las convocatorias a junta general.- p).- Formular los reglamentos necesarios para la debida organización de la compañía y someterlos a la probación de la junta general.- q).- En caso de falta o ausencia del Gerente, se reemplazará con todas sus atribuciones el Presidente.- r).- Ejercer todas las demás atribuciones que por ley le correspondan; así como asumir la responsabilidad de sus actuaciones frente a la compañía.

**ARTICULO VEINTE Y SEIS.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General nombrará cada año, un Comisario Principal y un suplente, fijando sus remuneraciones.- El Comisario principal tendrá derecho ilimitado de control y vigilancia sobre todas las operaciones sociales y sus atribuciones y deberes serán los determinados en la ley.- En caso de falta, ausencia o impedimento notorio del Comisario Principal, la junta general llamará para que actúe el suplente, o en su caso la junta nombrará a otro principal.--**ARTICULO VEINTE Y SIETE.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, la junta general de socios nombrará dos liquidadores y determinará sus atribuciones

y deberes.- En todo caso, de ocurrir este evento, se estará a lo que dispone la ley de Compañías.- La compañía se disolverá por las causales previstas en la ley, salvo la disolución que se opere por acuerdo de la junta general.-ARTICULO VEINTE Y OCHO.- RESERVA LEGAL Y FACULTATIVA.- De las utilidades anuales líquidas y realizadas, la compañía destinará un cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que esta alcance cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital social de la compañía.- Además, previa resolución de la junta general, la compañía destinará el porcentaje que acordare para constituir la reserva facultativa.-DECLARACIONES.- Los que comparecen al otorgamiento de la presente escritura declaran :  
A).- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: Capital social DIEZ MILLONES DE SUCRES - (S/. 10'000.000,00), y pagado por las siguientes personas socios fundadores de la compañía: SR. ANGEL ALBERTO JARRIN ANTON; SR. MARCELO ANTONIO MUÑOZ CONTRERAS; y, SR. LUIS PABLO ALVARADO CARDENAS, con lo cual el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma y proporciones: SR. ANGEL ALBERTO JARRIN ANTON; suscribe 9.800 Participaciones de un mil sucres cada una y paga NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES; SR. MARCELO ANTONIO MUÑOZ CONTRERAS; suscribe CIEN participación de un mil sucres, y paga CIEN MIL SUCRES; y, SR. LUIS PABLO ALVARADO CARDENAS, suscribe CIEN participación de un mil sucres, y paga CIEN MIL SUCRES. Los valores que pagan los socios a la compañía por la suscripción del capital, en la forma y proporciones que quedan determinados, han sido depositados en efectivo por los antes indicados socios fundadores en el Banco FILANBANCO en la ciudad

de Cuenca, en la cuenta denominada de Integración de Capital de la Compañía "IMPOCOMJAHER CIA. LTDA", de conformidad con el certificado conferido por dicha institución bancaria, el mismo que se adjunta para que forme parte integrante de la presente escritura. A su vez, los socios fundadores reciben participaciones nominativas e indivisibles de UN MIL SUCRES CADA UNA con lo cual el capital social de la Compañía se divide de la siguiente manera:-----SR. ALBERTO JARRIN ANTON nueve mil ochocientas participaciones de un mil sucres cada una: SR. MARCELO MUÑOZ CONTRERAS cien participaciones de un mil sucres cada una: SR. PABLO ALVARADO CARDENAS cien participaciones de un mil sucres cada una; B).- Los socios fundadores por mutuo acuerdo autorizan en forma expresa al DR. ALFREDO RAMIREZ TAMARIZ, para que individualmente realice los trámites judiciales y extrajudiciales tendientes a la constitución de la compañía, así mismo autorizan al antes indicado profesional para que luego de constituida la compañía, convoque a junta general de socios para que en ella sean nombrados los administradores de la compañía.-C).- Adjunto a la presente minuta el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía IMPOCOMJAHER CIA. LTDA, que en dinero en efectivo fue realizado por los socios fundadores, en el Banco Filanbanco en la ciudad de Cuenca, el mismo que como documento habilitante formará parte integrante de la presente escritura.- Con el aporte en numerario realizado por los socios el capital social de la compañía es el de DIEZ MILLONES DE SUCRES.--Usted, Señor Notario, se servirá agregar a la presente minuta las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente contrato escriturario. La cuantía

queda fijada.--- Atentamente, (firmado) DR. ALFREDO  
RAMIREZ TAMARIZ, ABOGADO, Matrícula profesional  
número cuatrocientos sesenta.- Colegio de Abogados  
del Azuay.--- Hasta aquí la minuta que se agrega.- Adjunto  
documento habilitante.- Leída que les fue la presente escritura  
íntegramente a todas las otorgantes por mí El Notario se  
ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto,  
de todo lo cual Doy fe.-

. ANGEL ALBERTO JARRIN ANTON ✓  
010194479-1

MARCELO ANTONIO MUÑOZ CONTRERAS ✓  
010132169-5

. LUIS PABLO ALVARADO CARDENAS ✓  
010273939-8

Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR

DOCUMENTO HABILITANTE:

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

006-9961408-00

Oficina SUCURSAL CUENCA. 001-000065-0056  
 Por S/. 10,000,000.00  
 Interés Nominal Inicial 45.00 % Anual  
 Tasa Neta 45.00 % Anual

Vencimiento 2000/03/01  
 Plazo 70 días  
 Interés Efectivo Inicial 63.94 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de

0101944791  
 0101301695  
 0102739398

S/. 10,000,000.00 X  
 ANGEL ALBERTO JARRIN ANTON  
 MARCELO ANTONIO MONOZ CONTRERAS  
 LUIS PABLO ALVARADO CARDENAS

\*\*\*\*\*9,800,000.00  
 \*\*\*\*\*100,000.00  
 \*\*\*\*\*100,000.00

la suma de DIEZ MILLONES CON 00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: IMPOCOMJAHER CIA. LTDA.

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Cuenca, 22 de Diciembre de 1999  
 Lugar y Fecha de Expedición

*[Firmas Autorizadas]*  
 Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA		LIQUIDACION	
N/D CTA.CTE.	*****10,000,000.00	(C) CAPITAL	*****10,000,000.00
		(RI) RETENCION 1% (ICC)	*****19,444.00
		(CN) CAPITAL NETO	*****10,000,000.00
		(I) INTERESES	*****875,000.00
		(R) RETENCION	*****0.00
		(N) INTERES NETO	*****875,000.00
		(TP) TOTAL A PAGAR	*****10,875,000.00

I=(CNxTxP)/36000  
 R=(Ix%Impto.Renta)  
 TP=(CN+I-R)

\*Impuesto 1% CC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación\*

HASTA \_\_\_\_\_

**AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES**

**SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA QUE LA  
FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU CELEBRACION.-**

*Eduardo Palacios Muñoz*  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR

**RAZON. SIENTO COMO TAL QUE LA PRESENTE  
ESCRITURA FUE APROBADA POR EL SEÑOR  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS MEDIANTE  
RESOLUCION NUMERO NUMERO 00-C-DIC-048 DE FECHA  
VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL.**

**CUENCA, 26 DE ENERO DEL 2000**

*Eduardo Palacios Muñoz*  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR

Queda ins-

crita en esta fecha y bajo el N° 37 del REGISTRO MERCANTIL;  
juntamente con la Resolución N° 00-C-DIC-048; de la INTEN-  
DENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. -  
He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, -  
VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL. EL REGISTRADOR.

*Remigio Auquilla*  
DR. REMIGIO AUQUILLA LUJAN  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

